



Factura: 001-002-000008721



20200306001000006

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20200306001000006

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. ROMINA FLORES NOTARIO(A) DEL CANTÓN DÉLEG
FECHA:	14 DE ENERO DEL 2020, (11:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	COMPANÍA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			

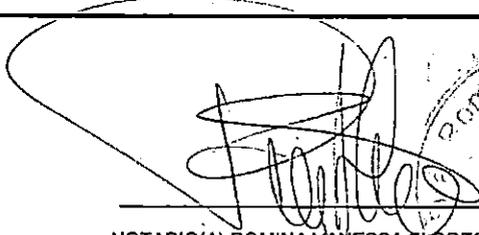
AZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ERPA GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302504907

A FAVOR DE			
AZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

--	--	--	--

OTORGAMIENTO:	14-01-2020
EL PETICIONARIO:	GUILLERMO VAZQUEZ
IDENTIFICACIÓN DEL OTORGADO:	0302504907

N° TRAMITE: 8926-0041-20
 DOCUMENTO: Escritura
 EXP: 7897461
 27/01/20 13:57


 NOTARIO(A) ROMINA VANESSA FLORES FLORES
 CANTÓN DELEG
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN DÉLEG



ESPACIO
EN BLANCO



Factura: 001-002-000008719



20200306001P00019

NOTARIO(A) ROMINA VANESSA FLORES FLORES

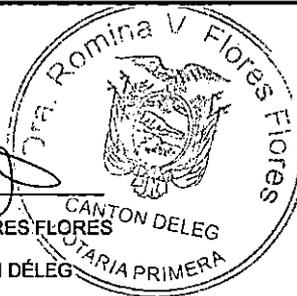
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN DÉLEG

EXTRACTO

Dña. Romina V. Flores Flores
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN DÉLEG

Escritura N°:	20200306001P00019						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE ENERO DEL 2020, (10:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VAZQUEZ SERPA GUILLERMO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302504907	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	JARRIN VASQUEZ JUAN DIEGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302224241	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CAÑAR		DÉLEG			DELEG		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


 NOTARIO(A) ROMINA VANESSA FLORES FLORES
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN DÉLEG



2020-03-06-001-P00019

Dra. Romina V. Flores Flores
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN DELEG



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
"GVDJ S.A." QUE OTORGADA:
GUILLERMO ANTONIO VAZQUEZ
SERPA Y JUAN DIEGO JARRIN
VASQUEZ.

CUANTIA: 800,00 USD.

SE OTORGARON TRES COPIAS

En la ciudad de Déleg, provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy, **MARTES CATORCE (14) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ante mi Doctora **Romina Vanessa Flores Flores**, Notaria Pública Primera del cantón Déleg, comparece: Por una parte el señor **GUILLERMO ANTONIO VAZQUEZ SERPA**, con cédula de ciudadanía número cero tres cero dos cinco cero cuatro nueve cero siete, de estado civil casado, de veinte y ocho años de edad, de ocupación estudiante, domiciliado en el sector ciudadela Pucañan del cantón Azogues, con número de teléfono 0984726442, con correo electrónico guillevs1402@hotmail.com, por sus propios derechos; y el señor Ingeniero **JUAN DIEGO JARRIN VASQUEZ**, con cédula de ciudadanía número cero tres cero dos dos dos cuatro dos cuatro uno, de estado civil casado, de treinta y dos años de edad,

Dra. Renata V. Flores Flores
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN DELEG

de profesión ingeniero, domiciliado la Jaime Roldos Aguilar y Eloy Alfaro de la ciudad de Azogues, con número de teléfono 0984612557, correo electrónico jdiego-jv69@hotmail.com, por sus propios derechos.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos en virtud de los documentos de identificación que me presentan, doy fe; me autorizan expresamente se obtenga y convalide el certificado electrónico de datos de identidad ciudadana emitido por el Registro Civil Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el Artículo 75 de la Ley Orgánica de Identidad y Datos Civiles que se agrega como habilitante, bien inteligenciados en los efectos y resultados legales del presente acto, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la que copiada literalmente es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**

En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una en la cual conste **LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Intervienen en la celebración de la presente escritura pública los señores: **GUILLERMO ANTONIO VAZQUEZ SERPA** y **JUAN DIEGO JARRIN VASQUEZ**. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil

Dra. Ramona U. Flores Flores
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN DELEG

Casado, capaces ante la Ley para obligarse. **SEGUNDA:**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes exponen y enuncian su voluntad bajo juramento de constituir, como en efecto lo hacen, una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD ANONIMA**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las Normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO. Artículo 1.- NOMBRE:** La denominación social es: **GVDJ S.A.** **Artículo 2.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en el cantón **LA TRONCAL**, Provincia del Cañar. **Artículo 3.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** El objeto social de la compañía es: **3.1)** Trabajos de derribo y demolición en y para construcciones de obras civiles y arquitectónicas; **3.2)** Trabajos de relleno y desmonte para construcciones de obras civiles y arquitectónicas; **3.3)** Trabajos de excavación de movimiento de tierras para construcciones de obras civiles y arquitectónicas; **3.4)** Trabajos de preparación de terrenos para construcciones de obras civiles y arquitectónicas; **3.5)** Trabajos de construcción de andamios para construcciones de obras civiles y arquitectónicas; **3.6)** Construcción de carreteras, puentes, calles y

otras vías para vehículos, remoción de piedras, voladura, etcétera; 3.7) Construcción de Túneles y subterráneos; 3.8) Construcción de Acueductos y otros conductos para el suministro de agua; 3.9) Construcción de Represas; 3.10) Construcción de Obras hidráulicas y de irrigación (tuberías agua potable, alcantarillado, obras de drenaje en general); 3.11) Construcción de Tuberías de gran longitud; 3.12) Construcción de torres para conducción de energía; 3.13) Otras obras de ingeniería civil; 3.14) Construcción de edificios de una o dos viviendas; 3.15) Construcción de edificios de tres o más viviendas; 3.16) Construcción de edificios comerciales; 3.17) Construcción de otros edificios no residenciales; 3.18) Construcción de minas y plantas industriales; 3.19) Construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; 3.20) Trabajos de perforación de pozos de agua para construcciones de obras civiles y arquitectónicas; 3.21) Construcción e instalación de sistemas eólicos; 3.22) Montaje e instalación de construcciones prefabricadas; 3.23) Trabajos de instalación de pilotes para construcciones de obras civiles y arquitectónicas; 3.24) Trabajos de cimentación para construcciones de obras civiles y arquitectónicas; 3.25) Trabajos

de estructuración de techos para construcciones de obras civiles y arquitectónicas; 3.26) Trabajos de techado e impermeabilización de techos para construcciones de obras civiles y arquitectónicas; 3.27) Trabajos con hormigón para construcciones de obras civiles y arquitectónicas; 3.28) Trabajos de instalación de estructuras de acero para construcciones de obras civiles y arquitectónicas; 3.29) Trabajos de albañilería para construcciones de obras civiles y arquitectónicas; 3.30) Trabajos de aislamiento para construcciones de obras civiles y arquitectónicas; 3.31) Suministro e instalación de vidrios y ventanas para construcciones de obras civiles y arquitectónicas; 3.32) Suministro y colocación de enyesado para construcciones de obras civiles y arquitectónicas; 3.33) Suministro y colocación de pintura para construcciones de obras civiles y arquitectónicas; 3.34) Suministro y colocación de azulejos y baldosas para construcciones de obras civiles y arquitectónicas; 3.35) Otros servicios de instalación de pisos, revestimiento de paredes y papel de empapelar paredes para construcciones de obras civiles y arquitectónicas; 3.36) Suministro e instalación de carpintería de madera y carpintería metálica para construcciones de obras civiles y

arquitectónicas; **3.37)** Construcción de cercas y rejas para construcciones de obras civiles y arquitectónicas; **3.38)** Otros servicios de acabado y finalización de edificios; **3.39)** Construcciones de centrales generadoras; **3.40)** Construcciones de instalaciones químicas y afines; **3.41)** Otras construcciones para la manufactura; **3.42)** Servicios de diseño de ingeniería para edificios; **3.43)** Servicios de diseño de ingeniería para obras de ingeniería civil; **3.44)** Servicios de diseño de ingeniería para otros proyectos; **3.45)** Perforaciones de prueba, sondeos de exploración y recogida de muestras de sondeo para actividades de construcción y para fines geofísicos, geológicos o similares; **3.46)** Importación, abastecimiento, alquiler para sí y/o adquisición de maquinaria pesada, máquinas, herramientas, equipos, instrumentos, prefabricados y materiales que se utilizan en la construcción de obras civiles y arquitectónicas. **3.47)** Realizar la promoción y venta de las obras civiles y arquitectónicas que la compañía ha planificado y/o construido. **3.48)** Planificación arquitectónica, planificación y/o construcción de urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones; restauración y/o reparación de edificios. **3.49)** Consultoría en todo

lo relacionado a la Ingeniería Civil. 3.50)
La Operación de sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica (que constan de postes, medidores y cableado), que transportan la energía eléctrica recibida desde las instalaciones de generación o transmisión hacia el consumidor; 3.51) prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las administraciones públicas en materia de planificación, organización, eficiencia y control, información administrativa, etcétera. 3.52) Otras actividades de diseño y asesoría de ingeniería. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá participar en licitaciones, y en toda clase de actos civiles, mercantiles comerciales, industrias o de servicios no prohibidos por las leyes como: celebrar contratos o consorcios de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras para realizar una actividad determinada relacionada con su objeto social, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato de constitución o fusionándose con otra, o transformándose en una compañía distinta conforme a lo dispuesto en la ley, además podrá realizar los actos o contratos con entidades privadas y/o

públicas permitidas por la ley, y necesarios para el

Artículo Cuarto:

Plazo de Duración. - El plazo de duración de la

compañía es de treinta años, contados a partir de

la fecha de inscripción en el cantón La Troncal, sin

embargo, la junta general de socios convocada

expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo

o prorrogar el plazo de duración, en la forma

prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.

TITULO SEGUNDO: CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS. -

Artículo 5. - CAPITAL SUSCRITO: Es de OCHO CIENTOS

DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido

en OCHO CIENTAS acciones ordinarias y nominativas de

UN DÓLAR cada una, enumeradas del cero cero uno al

Artículo 6. - TITULOS DE

ACCIONES: La Compañía entregará a cada uno de los

accionistas, los correspondientes títulos de

acciones, los que estarán firmados por el presidente

y Gerente de la Compañía o por quienes se encuentran

haciendo sus veces. Cuando las acciones no se

encuentren liberadas, la Sociedad entregará a sus

accionistas certificados provisionales que reunirán

los requisitos legales correspondientes. Los títulos

de acciones y los certificados provisionales podrán

amparar una o más acciones. **Artículo 7. - ANULACION**

DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción del

título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista. **Artículo 8.- COPROPIEDAD DE ACCIONES:**

Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.

Artículo 9.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo 10.-**

CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente

para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.

Artículo 11.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los Comisarios excepto cuando se trate de representación legal.

Artículo 12.- RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.

Artículo 13.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las

acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.

Artículo 14.- NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **TÍTULO**

TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo 15.- EJERCICIO

ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo 16.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de

la junta general que debe conocerlos. **Artículo 17.-**

RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá. **Artículo 18.-**

DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **TÍTULO CUARTO.- GOBIERNO,**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo 19.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la junta general de accionistas y, la administración a cargo del presidente y del Gerente. **Artículo 20.- DE LAS JUNTAS**

GENERALES: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. La junta general de accionistas puede ser **ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS** y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS** de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3, y cuatro del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. **LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS** se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 21.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a junta general, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso

contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a junta general, será efectuada por el presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de junta general, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a junta general. **Artículo 22.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante, en lo dispuesto en el artículo anterior, la junta general, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **Artículo 23.- QUORUM:** Para que la junta general pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en

En cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 24.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **Artículo 25.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la junta general de accionistas serán presididas por el presidente de la entidad; en caso de falta de este la asumirá el

Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las juntas generales el Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma junta. **Artículo 26.- LIBRO DE ACTAS:** La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de junta general las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el presidente y secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la Compañía. **Art. 27.- CONTENIDO DEL EXPEDIENTE.** - De cada junta se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en que conste la publicación de la convocatoria y, cuando fuere del caso, el documento que pruebe que la convocatoria además se hizo en la forma que hubiere previsto el estatuto y la notificación. b) Copias de las convocatorias dirigidas a los comisarios u órganos de fiscalización, si fuere del caso, citándolos a la junta; c) La lista de los asistentes con la determinación de las acciones que representen y, en este último caso, el valor pagado por ellas y los votos que le corresponda; d) Los nombramientos y poderes de representación entregados para actuar en la junta; e) Copia del acta

certificada por el Secretario de la junta dando fe de que el documento es fiel copia del original; f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta. **Artículo 28.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La junta general tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la Compañía, además es de competencia de la junta general; **a.-** Nombrar y remover al presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este estatuto; **b.-** Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; **c.-** Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; **d.-** Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; **e.-** Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; **f.-** Resolver sobre la amortización de las acciones; **g.-** Acordar toda

modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad los reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto. **Artículo 29.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de accionistas, elegirá al presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente de la misma. **Artículo 30.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al

~~Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la junta general; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de junta general; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las resoluciones de la junta general.~~

Artículo 31.- DEL GERENTE: La junta general elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la junta general. Para ser Gerente no se precisa ser Accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de **DOS AÑOS**, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el presidente.

Artículo 32.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía

tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la junta general, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la junta general de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la junta general acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la junta general; h.-Todas las atribuciones, deberes y

responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley. **Artículo 33.- DEL COMISARIO:** La junta general designará un Comisario principal y un suplente para que examine la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella a la junta general; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones **dos años**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía. **Artículo 34.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la junta general de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la junta general. **Artículo 35.-** Si por efecto de la prestación del servicio, debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo 36.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en este estatuto, se estará

a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines
y reglamentos pertinentes. **DECLARACIONES**

JURAMENTADAS: PRIMERA DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes accionistas: **GUILLERMO ANTONIO VAZQUEZ SERPA Y JUAN DIEGO JARRIN VASQUEZ**, declaramos bajo juramento: Que, el capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una institución bancaria del cantón La Troncal una vez constituida, aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, de acuerdo con el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. ACCIONES
GUILLERMO ANTONIO VAZQUEZ SERPA	400	400	400.00
JUAN DIEGO JARRIN VASQUEZ	400	400	400.00
TOTAL			\$ 800.00

Dra. Romina V. Flores Flores
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SELEG

SEGUNDA DECLARACIÓN. - Para el primer periodo estatutario se designa al señor ingeniero **JUAN DIEGO JARRIN VASQUEZ**, como Gerente, y al señor ingeniero **GUILLERMO ANTONIO VAZQUEZ SERPA**, como Presidente. **TERCERA DECLARACIÓN.** La cuantía se la fija en **ochocientos** dólares de los estados unidos de América. **CUARTA DECLARACIÓN.**- Se agregarán las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Atentamente, Dr. Xavier Ávila Cárdenas. ABOGADO. MAT. 616 DEL CAC. Hasta aquí copiada la minuta que los comparecientes me presentan, la aprueban y ratifican en todo su contenido dejándola elevada a escritura pública con todo su valor legal.-
DOCUMENTOS HABILITANTES.-----



Dra. Patricia U. Flores Flores
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN DÉLEG

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7867461

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0302504907 VAZQUEZ SERPA GUILLERMO ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GVDJ S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4390.11	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/01/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MÁRCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

14/01/2020 9.53 AM

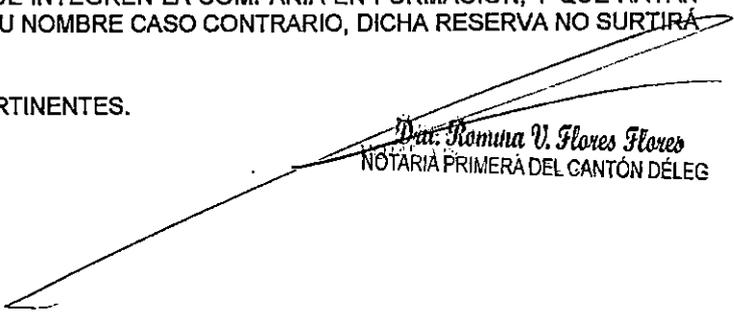
**ESPACIO
EN BLANCO**

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Notaria V. Flores Flores
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN DÉLEG

**ESPACIO
EN BLANCO**

"GVDJ S.A."

Dra. Romina V. Flores Flores
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN DÉLEG

La Troncal, 13 de Enero de 2020.
Oficio N° 01-gvdj-2020.

Ingeniero.
GUILLERMO ANTONIO VAZQUEZ SERPA.
Ciudad.

De mi consideración:

Reciba un cordial y afectuoso saludo; el motivo del presente es para poner a su conocimiento que mediante sesión extraordinaria con fecha 13 de enero de los corrientes, fue usted designado y nombrado como **PRESIDENTE** de la SOCIEDAD ANONIMA "GVDJ S.A.", por el periodo de **dos años** contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el registro mercantil del cantón La Troncal.

Las atribuciones y deberes tanto del gerente como del presidente de la compañía se encuentra bien establecidas en los artículos treceavo y doceavo respectivamente de la constitución de la sociedad anónima "GVDJ S.A.", con domicilio en el cantón La Troncal, provincia del Cañar, celebrada el 13 de Enero de 2020 en la notaría primera del cantón Déleg a cargo de la doctora Vanesa Romina Flores.

Al pie de esta notificación se dignara aceptar su función conforme a derecho.

Sin otro particular y luego de expresele mis notas de consideración y estima suscribo;

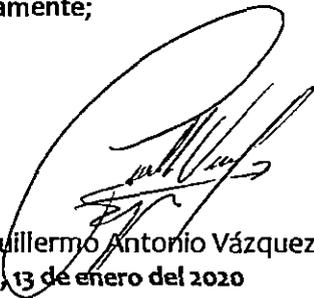
Atentamente;



Ing. Juan Diego Jarrín Vásquez.
GERENTE DE GVDJ S.A.

YO, **GUILLERMO ANTONIO VAZQUEZ SERPA** CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO **0302504907**
ACEPTO EL CARGO DE **PRESIDENTE** DE LA SOCIEDAD ANONIMA "GVDJ S.A.", QUE SE ME CONFIERE
SEGÚN EL PRESENTE NOMBRAMIENTO;

Atentamente;



Ing. Guillermo Antonio Vázquez Serpa.
DÉLEG, 13 de enero del 2020

"GVDJ S.A."

Dra. Romina V. Flores Flores
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN DÉLEG

La Troncal, 13 de Enero de 2020.
Oficio N° 02-gvdj-2020.

Ingeniero.
JUAN DIEGO JARRIN VASQUEZ.
Ciudad.

De mi consideración:

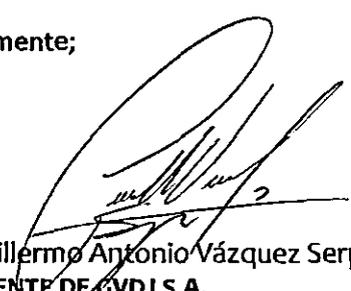
Reciba un cordial y afectuoso saludo; el motivo del presente es para poner a su conocimiento que mediante sesión extraordinaria con fecha 13 de enero de los corrientes, fue usted designado y nombrado como **GERENTE** de la SOCIEDAD ANONIMA "GVDJ S.A.", por el periodo de dos años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el registro mercantil del cantón La Troncal.

Las atribuciones y deberes tanto del gerente como del presidente de la compañía se encuentra bien establecidas en los artículos treceavo y doceavo respectivamente de la constitución de la sociedad anónima "GVDJ S.A.", con domicilio en el cantón La Troncal, provincia del Cañar, celebrada el 13 de Enero de 2020 en la notaría primera del cantón Déleg a cargo de la doctora Vanesa Romina Flores.

Al pie de esta notificación se dignara aceptar su función conforme a derecho.

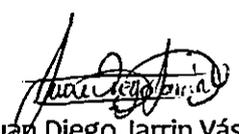
Sin otro particular y luego de expésale mis notas de consideración y estima suscribo;

Atentamente;


Ing. Guillermo Antonio Vázquez Serpa.
PRESIDENTE DE GVDJ S.A.

YO, JUAN DIEGO JARRIN VASQUEZ CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 030222424-1, ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE LA SOCIEDAD ANONIMA "GVDJ S.A.", QUE SE ME CONFIERE SEGÚN EL PRESENTE NOMBRAMIENTO;

Atentamente;


Ing. Juan Diego Jarrin Vásquez.
DÉLEG, 13 de enero del 2020

Dra. Romina V. Flores Flores
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN DÉLEG

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 030250490-7

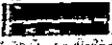
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VAZQUEZ SERPA
GUILLERMO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOGUES
AZOGUES
FECHA DE NACIMIENTO 1991-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRE GABRIELA
PADRON CARYAJAL



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPIACIÓN ESTUDIANTE

E34432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VAZQUEZ RUIZ AURELIO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SERPA ENCALADA IRAIDA MARISOL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2015-01-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-21



CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019



0005 M
0006 - 307
0302504907

VAZQUEZ SERPA GUILLERMO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA, CAÑAR
CANTON, AZOGUES
CIRCONSCRIPCIÓN
PARROQUIA, BORRERO
ZONA:

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dra. Romina V. Flores Flores
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN DELEG



Número único de identificación: 0302504907

Nombres del ciudadano: VAZQUEZ SERPA GUILLERMO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

Fecha de nacimiento: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PADRON CARVAJAL NUBE GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 11 DE ENERO DE 2013

Nombres del padre: VAZQUEZ RUIZ AURELIO ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SERPA ENCALADA IRAIDA MARISOL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE ENERO DE 2020

Emisor: ROMINA VANESSA FLORES FLORES - CAÑAR-DELEG-NT 1 - CAÑAR - DELEG

N° de certificado: 206-292-57799



206-292-57799

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 030222424-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JARRIN VASQUEZ
JUAN DIEGO
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOGUES
AZOGUES
FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA ISABEL
REGALADO ESPINOZA



PROFESIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARRIN MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ CARMEN REMIGIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2017-05-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2227-05-01

Dra. Rosalinda W. Flores Flores
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN DEL...

[Signature]
FINA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACION
04 MARZO - 2019

0021 M
0021 - 059
0302224241

JARRIN VASQUEZ JUAN DIEGO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA CAÑAR
CANTON AZOGUES
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARRROQUIA AZOGUES
ZONA: 1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dra. Romina V. Flores Flores
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN DELEG



Número único de identificación: 0302224241

Nombres del ciudadano: JARRIN VASQUEZ JUAN DIEGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REGALADO ESPINOZA ANDREA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 30 DE DICIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: JARRIN MARCO ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VASQUEZ CARMEN REMIGIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE ENERO DE 2020

Emisor: ROMINA VANESSA FLORES FLORES - CAÑAR-DELEG-NT 1 - CAÑAR - DELEG

N° de certificado: 208-292-57736



208-292-57736

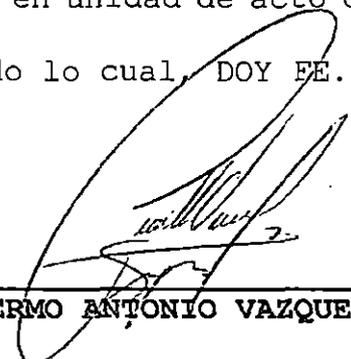
Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

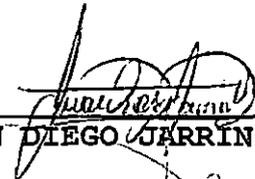


Dra. Romina V. Flores Flores
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN DÉLEG

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. - Para la celebración de la presente escritura pública se cumplieron con las solemnidades exigidas por la Ley.- Los contratantes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.- Leído que les fue este instrumento en clara y alta voz a las comparecientes por mí la Notaria, se afirman y se ratifican en todas sus partes, y firman en unidad de acto conmigo la Notaria pública.- De todo lo cual, DOY FE.-



GUILLERMO ANTONIO VAZQUEZ SERPA



JUAN DIEGO JARRIN VASQUEZ

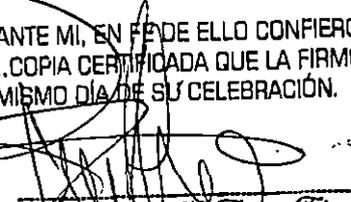


Dra. Romina V. Flores Flores
NOTARIA



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.





Dra. Romina V. Flores Flores
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN DÉLEG



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Troncal



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 16

Fecha de Repertorio: 20-ene.-2020

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA TRONCAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS en el Registro de COMPAÑÍAS No. 4 celebrado entre: ([JARRIN VASQUEZ JUAN DIEGO en calidad de SOCIO(A)], [VAZQUEZ SERPA GUILLERMO ANTONIO en calidad de SOCIO(A)], [GVDJ S.A en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
GVDJ S.A		30	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

La Troncal, martes 21 de enero de 2.020

Impreso a las: 8:58:03

Elaborado por: PAUL ZAMBRANO CORONEL



7*

Dr. Efraín Marcelo Matute Molina
Registrador de la Propiedad